

DECRETO Nº 1094

NEUQUÉN, 25 JUN 2001

VISTO:

El Expediente TMF Nº 11206 -Año 2000 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2) de la Municipalidad de Neuquén y los recursos de apelación interpuestos por los imputados, señores GARCÍA OMAR PABLO, a fs. R 43, y LEDDA ANGEL HUMBERTO, a fs. R 44, contra la sentencia de Primera Instancia que los condena: al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750.-) dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149 y sus modificatorias), como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de TRÁNSITO, NORMAS SOBRE DOCUMENTACIÓN, previstas en el Artículo 205º) de la Ordenanza Nº 8033, en el caso de GARCÍA; y al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149 y sus modificatorias), con más la suma de PESOS DIEZ (\$ 10.-) en concepto de costas, como autor responsable de la violación a las Normas de TRÁNSITO, NORMAS SOBRE DOCUMENTACIÓN Y TRÁNSITO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO, según lo tipificado en los Artículos 262º) y 199º) de la Ordenanza Nº 8033, en el caso de LEDDA, solidariamente con su hijo FEDERICO ROBERTO; y

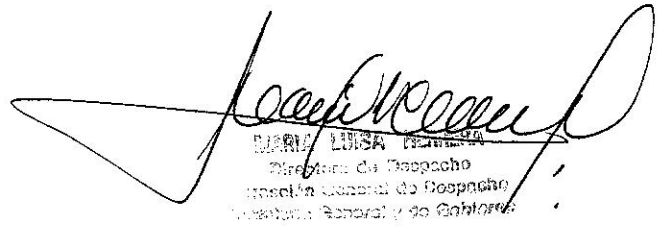
CONSIDERANDO:

Que los recursos mencionados son concedidos por la Jueza a fs. 45 del expediente, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que mediante Dictamen Nº 1232/00, se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando que, en el caso del recurso presentado por el señor LEDDA, quien manifiesta que el automotor con el que se cometió la infracción no era de su propiedad, que no permitió ni consintió que su hijo maneje el rodado, atento a que él se encontraba en la ciudad de Villa Regina y que no debe ser responsabilizado por infracciones cometidas por actos ejercidos en contra de su voluntad, por lo que no sería de aplicación el Artículo 9º) de la Ordenanza Nº 8033, al no existir, de su parte, negligencia u omisión; carece de entidad suficiente para eximirlo de la falta que se le imputa ya que el Artículo que menciona no exige negligencia ni omisión para que sean responsables pecuniariamente los padres de los menores que cometen la falta;

Que, en relación al recurso del señor GARCÍA, la falta que se le imputa no encuadraría dentro del Artículo 205º) del Código Municipal de Faltas, atento que quedó debidamente acreditado que no cedió el manejo del rodado con

III...2º


MARÍA LUISA
Directora de Despacho
Secretaría General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

el que se cometió la infracción y, además, le asiste razón en cuanto se lo condenó a una multa superior al monto máximo establecido en la norma que establece como tal 150 módulos;

Que esa Asesoría Legal concluye que el recurso interpuesto por el señor García debe ser admitido y revocarse la sentencia en el párrafo II) del fallo, sugiriendo el rechazo del recurso incoado por el señor Ledda y confirmar la sentencia en relación a los párrafos I) y III) del fallo;

Que el señor Intendente Municipal comparte los argumentos expuestos en el Dictamen mencionado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **GARCÍA OMAR PABLO** contra el fallo II) de la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF Nº 11206 -Año 2000; en base a los considerandos expuestos en el presente.-

Artículo 2º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **LEDDA ANGEL HUMBERTO** contra el fallo I) de la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF Nº 11206 -Año 2000; en base a los considerandos expuestos en el presente.-

Artículo 3º) CONFIRMAR los fallos I) y III) y **REVOCAR** el fallo II) de la Sentencia ----- de Primera Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 - Secretaría Nº 2- del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF Nº 11206 - Año 2000.-

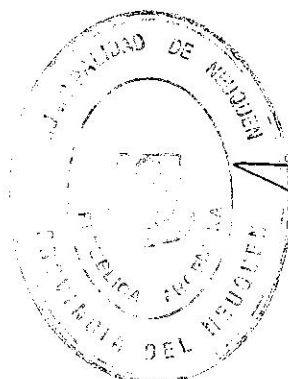
Artículo 4º) REMITIR el Expediente TMF Nº 11206 -Año 2000 al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1 -Secretaría Nº 2, a fin de notificar a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GP.-
ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA



[Handwritten signature]
Directora de Despacho
Secretaría General de Despacho
A/C, Dirección Gral. de Despacho